

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 070-2020-GG-SBC**

Cañete, 27 de noviembre de 2020.

**VISTOS:**

El Informe N° 257-2020-SBC/GG-AOI del 25.11.2020, del (e) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC; Acta de Reunión de Directorio N° 028-2020-SBC del 25.11.2020; y el Memorandum N° 848-2020-GERENCIA-SBC-M del 25.11.2020 de la Gerencia General, sobre aprobación de Expediente Técnico de la Obra: Meta 3: Construcción de Comedor y Cocina: “Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima”;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, las Sociedades de Beneficencia tienen como finalidad prestar servicios de protección social de interés público a las niñas, a los niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1411 dispone que los servicios de protección social que brindan las Sociedades de Beneficencia son permanentes y están destinados a la atención de las necesidades de la población objetivo, orientadas a coadyuvar el cierre de brechas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables generando un impacto efectivo en la población de la circunscripción territorial;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Cañete para cumplir con tal finalidad tiene programado para el presente ejercicio fiscal 2020 la ejecución de la obra: Meta 3: Construcción de Comedor y Cocina: “Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima”; con un presupuesto total de S/ 120,008.94;

Que, mediante Informe N° 257-2020-SBC/GG-AOI el (e) del Área de Obras e Infraestructura de la SBC presenta Expediente Técnico de la Obra: Meta 3: Construcción de Comedor y Cocina: “Construcción de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes



# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

de la Institución Sociedad de Beneficencia de Cañete, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete - Lima" por el valor referencial de S/ 120,008.94, para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, por el plazo de 45 días calendario, recomendando su aprobación; la misma que cuenta con Certificación Presupuestal expedido por el encargado del Área de Contabilidad y Presupuesto, además de aprobación por el Directorio;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras públicas por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe contar con capacidad técnica y administrativa para ejecutarla y demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación de obra;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, Obras e Infraestructura, y Contabilidad y Presupuesto;


## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la Obra: META 3: CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y COCINA: "CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES DE LA INSTITUCIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", por el valor referencial de S/ 120,008.94 (Ciento veinte mil ocho con 94/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la ejecución de la Obra: META 3: CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR Y COCINA: "CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES DE LA INSTITUCIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", bajo la modalidad por Administración Directa, por el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER** de conocimiento de la presente resolución a las diversas Áreas de la SBC, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**SB** SOCIEDAD BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE  
Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco  
GERENTE